



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 525

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el proceso «2023-00035-00-EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA» adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, con NIT. 900.528.910-1, en contra del señor EDGAR MARINO PÉREZ RUIZ, CON c. DE c. No. 4.708.304, con el fin de resolver la solicitud de terminación del proceso

El doctor HÉCTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA COOPHUMANA, mediante escrito allegado vía correo electrónico, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y el archivo del proceso, sin costas procesales para ninguna de las partes.

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del proceso; pues la solicitud de terminación ha sido solicitada por la parte demandante.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comento accederá al pedimento de los actores, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y al no existir embargo de remanentes, el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, radicado, 2023-00035-00, formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA, con NIT. 900.528.910-1, en contra del señor EDGAR MARINO PÉREZ RUIZ, con C. de C. No. 4.708.304, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto No. 266 del 24 de abril de 2023 y comunicado a los bancos con oficios Números: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficio 756, BANCOLOMBIA S.A. No. 757, BANCO CAJA SOCIAL No. 758, BANCO DE BOGOTÁ No. 759, ITAU CORPOBANCA No. 760, BANCO DAVIVIENDA 761, BANCO AVVILLAS No. 762, BANCO FALABELLA No. 763, BANCOLDEX No. 764, BANCO BBVA No.765, BANCO PICHINCHA S.A. No. 766, BANCO MUNDO MUJER No. 763, BANCO COLPATRIA No. 768, BANCO DE OCCIDENTE No. 769 del 25 de mayo de 2023 y a la secretaria de Educación Departamental del Cauca, con oficio Número 784 del 25 de mayo de 2023. Oficiese.

TERCERO: SIN COSTAS, por no haberse causado.

CUARTO: ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **057** de hoy **25** de agosto de 2022.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario